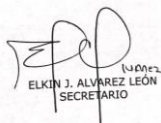


República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril –Cesar hoy lunes veintisiete (27) de febrero de 2023 pasa al Despacho la acción de tutela impetrada por RAUL MARTINEZ AGUILERA en su condición de presidente de la VEEDURIA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE contra ELKIN HIGIDO URIBE Gerente de la E.S.P. – EMBECERRIL, la cual le correspondió el radicado No. 2023-00044-00, consta de 2 archivos en PDF. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


ELKIN J. ALVAREZ LEÓN
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, lunes veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación.	200454089001-2023-00044-00
Accionante:	Raul Martínez Aguilera presidente de la Veeduría Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible
Accionada:	ELKIN HIGIDO URIBE; Gerente de la E.S.P. – EMBECERRIL
Der. f/les reclamados	DEBIDO PROCESO

Atendiendo el informe que antecede, y por encontrarse reunido todos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 el Despacho decide AVOCAR competencia de la Acción de Tutela incoada por Raul Martínez Aguilera presidente de la Veeduría Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible contra ELKIN HIGIDO URIBE - Gerente de la E.S.P. – EMBECERRIL, lo anterior atendiendo que el petente considera que se le está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso.

En cuanto a la medida provisional solicitada, se debe resaltar que dichas decisiones son adoptadas de manera excepcional cuando existe una inminente puesta en peligro de los derechos fundamentales deprecados, pero además que existan elementos que indiquen la premura, así las cosas, se advierte con nitidez que la solicitud de la medida provisional no es otra que las pretensión principal, pero aunado a ello se advierte que el accionante no logra demostrar el daño inminente e irremediable para que se requiera la intervención del juez constitucional y se adopten medidas urgentes e impostergable, ya que el tema de la suspensión del acto administrativo con ocasión del proceso de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR". Cabe recordar al accionante que la acción preferente por ser un instrumento constitucional tiene un trámite preferencial en relación a los términos para dictar una decisión de fondo, en ese orden de ideas, el petente no logro demostrar a esta Judicatura, que se le ocasionaría un perjuicio irremediable desde

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

el momento de la presentación de la tutela, hasta al día de la sentencia, por lo anterior, el Despacho se abstiene de concederlas.

En consecuencia, désele el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. Ofíciase

Para tal efecto practíquese las siguientes diligencias:

- 1.-) Comuníquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante.
- 2.-) Córrasele traslado a la entidad accionada, envíesele copia de esta, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación del presente rindan las explicaciones pertinentes.
- 3.-) Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.
- 4.-) Conformer a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointeresados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)